

en cuestión, (iii) Ser realizada por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público, (iv) Requerirse, previo al préstamo de la obra, que el usuario en cuestión se registre a fin de poder otorgarle una identificación para hacer uso de las instalaciones de la biblioteca o archivo y (v) Realizarse sin fines lucrativos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2023-BNP-J-DAPI-GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima presentó la propuesta de Protocolo GBPL-OD-13 denominado "Servicio de atención en la Bibliomóvil y Bibliobici de la Gran Biblioteca Pública de Lima" y solicitó dejar sin efecto el Protocolo denominado "Servicio de atención en la biblioteca móvil de la Gran Biblioteca Pública de Lima" Versión 02, aprobado por la Resolución Jefatural N° 016-2022-BNP, señalando que su aprobación resulta importante debido a que regula formas de bibliotecas móviles y las recoge como servicios de atención;

Que, mediante el Informe N° 000064-2023-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información formuló precisiones a la propuesta de protocolo;

Que, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, mediante el Informe N° 000352-2023-BNP-GG-OA-EOM, validó la propuesta de protocolo;

Que, a través del Informe Técnico N° 000048-2023-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable a la propuesta de protocolo;

Que, la propuesta de protocolo tiene por objetivo establecer las pautas que permitan efectuar el servicio de atención en la bibliomóvil y bibliobici de la Gran Biblioteca Pública de Lima, a fin de promover el acceso a la lectura e información en beneficio de las personas;

Que, por medio del Informe Legal N° 000234-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y opinó que resulta viable la emisión de la resolución que apruebe el Protocolo "Servicio de atención en la Bibliomóvil y Bibliobici de la Gran Biblioteca Pública de Lima", debiendo previamente dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 000016-2022-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Protocolo denominado "Servicio de atención en la biblioteca móvil de la Gran Biblioteca Pública de Lima" Versión 02, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000016-2022-BNP de fecha 21 de enero de 2022.

Artículo 2.- APROBAR el Protocolo GBPL-OD-13 denominado "Servicio de atención en la Bibliomóvil y Bibliobici de la Gran Biblioteca Pública de Lima", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnpl.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA ISABEL VERGARA
RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional

2204856-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ratifican Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación del cronograma para el Proceso de Promoción, así como la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Puerto Maldonado - Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 058-2023/DPP/SA.18

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El Resumen Ejecutivo Nro. 18-2023/DPP/SA.18 y el Acuerdo Comité PRO AGUA Nro. 199-1-2023-PTAR MALDONADO adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA (en adelante, Comité PRO AGUA) en su sesión de fecha 11 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 12-1-2019-IEC PTAR PUERTO MALDONADO, adoptado por el Comité PRO AGUA en su sesión del 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Puerto Maldonado - Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios" (en adelante, Proyecto PTAR Puerto Maldonado);

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 4-2019/DEP.22 del 17 de enero de 2019, se ratificó el acuerdo a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 77-1-2019-CD adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 6 de febrero de 2019, se aprobó la incorporación del Proyecto PTAR Puerto Maldonado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, así como la modalidad de promoción correspondiente;

Que, mediante acuerdo señalado en el Visto, el Comité PRO AGUA aprobó la modificación del cronograma para el Proceso de Promoción del Proyecto PTAR Puerto Maldonado, así como la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto PTAR Puerto Maldonado y dispuso elevar dicho acuerdo al Director Ejecutivo para su ratificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo 34.3 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, corresponde al Director Ejecutivo ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban las modificaciones al cronograma para el Proceso de Promoción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo Nro. 1362, concordado con el párrafo 15.1 del artículo 15 de la mencionada norma, corresponde a la Dirección Ejecutiva ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT, encontrándose comprendidas, dentro de

dichos hitos, las modificaciones sustanciales al Plan de Promoción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo 34.3 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y en el numeral 4 del párrafo 14.3 del artículo 14 del Decreto Legislativo Nro. 1362;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 199-1-2023-PTAR MALDONADO adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA en su sesión del 11 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación del cronograma para el Proceso de Promoción, así como la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Puerto Maldonado - Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios”.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA, al Director de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2205150-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Prorrogan, a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de agua superficial y subterránea, proveniente de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0224-2023-ANA

San Isidro, 11 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 520-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de Mayo de 2023 presentado por el Gerente General del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, solicitando prórroga de reserva de recursos hídricos, el Memorando N° 1401-2023-ANA-DCERH de fecha 07 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y, el Informe Legal N° 0476-2023-ANA-OAJ de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar, previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos

(02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan; y, el numeral 208.2 del mismo artículo señala que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, con Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se otorgó a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna” del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 hm³), prorrogada con las Resoluciones Jefaturales N° 360-2009-ANA, 733-2011-ANA, 440-2013-ANA, 300-2015-ANA, 240-2017-ANA, 146-2019-ANA y 155-2021-ANA, habiéndose cumplido el plazo de la última prórroga el 07 de julio de 2023;

Que, con Oficio de Vistos, el Gerente General del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos para el proyecto en mención, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, alcanzando el sustento técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorando del Visto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos alcanza el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-DCERH/FJQP, el cual concluye que al no haber modificaciones en la reserva de recursos hídricos otorgada y considerando la información que justifica el sustento correspondiente, resulta procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna” la reserva de agua superficial y subterránea, proveniente de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 hm³), en las mismas condiciones de la reserva hídrica primigenia, por el plazo de dos (02) años adicionales con eficacia anticipada al 08 de julio de 2023, para evitar la posible afectación en la ejecución de las actividades previstas del proyecto en mención;

Que, que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, supuestos que han sido justificados conforme obra en autos; y,

Que, a mérito de lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal de Vistos, opina que, se justifica otorgar prórroga de la reserva de recursos hídricos con eficacia anticipada puesto que la solicitud de prórroga fue presentada antes de su vencimiento, y se ha sustentado la necesidad de la prórroga, por lo que legamente resulta viable, amparar el pedido de prórroga;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga prorrogar a favor del Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de agua superficial y subterránea, proveniente de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 hm³), en las mismas condiciones de la reserva hídrica primigenia, por el plazo de dos (02) años adicionales computados al 08 de julio de 2023; y,

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.